



BASES ESPECÍFICAS QUE REGULAN LA CONVOCATORIA DE BECAS DE FORMACIÓN A JÓVENES DEL MUNICIPIO DE SALINAS (ALICANTE)

Las presentes bases han sido redactadas de conformidad con las Bases que rigen la convocatoria efectuada por la Diputación Provincial de Alicante de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia para la concesión de becas de formación para jóvenes. Anualidad 2016+ (BOP núm. 70 de 15.04.2016), convocatoria a la que se ha adherido el Ayuntamiento de Salinas mediante solicitud. Becas cuya cuantía se financia por la Diputación de Alicante.

BASES

PRIMERA.- OBJETO

El objeto de la presente convocatoria es regular el procedimiento para la concesión de becas a jóvenes para la realización de prácticas formativas en el Ayuntamiento de Salinas (Alicante), en régimen de concurrencia competitiva, garantizando el cumplimiento de los principios de objetividad, transparencia, concurrencia, publicidad y neutralidad.

SEGUNDA. DESTINATARIOS

1. Podrán ser destinatarios/as de las becas, los jóvenes residentes en el municipio de Salinas que hayan finalizado estudios universitarios de derecho, criminología, sociología o equivalentes en el año 2013, 2014 o 2015, y cuenten, como máximo, con 30 de años de edad.
2. Los jóvenes que aspiren a ser destinatarios de las becas, deberán presentar la solicitud de inscripción en el Ayuntamiento de Salinas, debiendo reunir los siguientes requisitos:
 - Poseer la vecindad administrativa en Salinas con anterioridad a la fecha de la publicación de las bases que rigen la Convocatoria de la Diputación Provincial de Alicante, BOP nº 70 de 15.04.2016.
 - Haber nacido en fecha posterior a 1 de enero de 1986.
 - Haber finalizado estudios universitarios en el año 2013, 2014 o 2015.
 - No estar disfrutando de otra beca o ayuda de la misma finalidad o análoga finalidad.
 - No desarrollar actividad laboral remunerada durante el período de disfrute de la beca.
3. La condición de becario/a no generará en ningún momento relación laboral o administrativa alguna con la Diputación Provincial de Alicante ni con el Ayuntamiento de Salinas.

TERCERA. CARACTERÍSTICAS DE LAS BECAS

1. La duración de la beca será de dos meses y se podrá realizar en el período comprendido entre el 1 de julio al 31 de octubre de 2016.
2. La dedicación de los destinatarios de la beca será de 20 horas semanales.



3. La cuantía total de la beca para los dos meses es de 1.000 euros brutos, y su adjudicación queda condicionada a que la Diputación de Alicante conceda efectivamente la subvención solicitada por el Ayuntamiento de Salinas de ese importe.

La dotación mensual para el beneficiario asciende a QUINIENTOS EUROS (500 ") brutos, incluyéndose en los mismos, el importe total de los gastos de seguridad social que se derivan de la aplicación del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, así como la retención de IRPF que corresponda.

CUARTA. SOLICITUD

1. Las solicitudes se presentarán según modelo normalizado contenido en el Anexo I de las presentes bases en el Ayuntamiento de Salinas. Las solicitudes deberán presentarse, en horario de oficina, en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Salinas. También podrán presentarse en cualquiera de las formas previstas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, de 26 de noviembre), en cuyo caso la persona interesada deberá comunicarlo al Ayuntamiento de Salinas, adjuntando copia de toda la documentación presentada, al fax 966973005. Si no se recibe dicha comunicación dentro del plazo de presentación de solicitudes, no podrá ser admitido en el proceso selectivo.
2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación (originales o copias compulsadas):
 - a. Fotocopia del DNI o documentación acreditativa suficiente.
 - b. Certificado de empadronamiento en Salinas.
 - c. Documentación acreditativa de haber cursado las enseñanzas oficiales que se alega, en la que conste el tipo de enseñanza y el centro educativo.
 - d. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 LGS (según modelo anexo II).
 - e. Declaración responsable de no estar disfrutando de otra beca o ayuda de la misma o análoga finalidad (según modelo anexo II).
 - f. Declaración responsable de no desarrollar actividad laboral remunerada durante el período de disfrute de la beca (según modelo anexo II).
 - g. Título acreditativo del nivel de idioma valenciano que posea.
 - h. Currículum vitae justificado con la documentación acreditativa que juzgue pertinente adjuntar como mérito personal (cursos de idiomas).
 - i. En su caso, certificación del grado de discapacidad.
 - j. Certificado de expediente académico.
3. No se valorará ninguna titulación distinta de las exigidas en esta convocatoria.
4. La presentación de la solicitud comporta la aceptación íntegra de las Bases que rigen la convocatoria.
5. Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales contados a partir del siguiente de la publicación de las presentes bases



en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Salinas <http://www.salinas.es> (hasta el 13 de mayo de 2016, a las 14 horas).

QUINTA. COMISIÓN DE SELECCIÓN

1. La selección del candidato se realizará por una comisión constituida por tres empleados públicos al servicio del Ayuntamiento de Salinas o de su Empresa Municipal.
2. La Comisión elevará a la Alcaldía de la Corporación las propuestas de concesión de becas que contendrá la relación de beneficiarios, que debidamente aprobadas se expondrá en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

SEXTA. PROCEDIMIENTO.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Selección se reunirá en el plazo de tres días, valorará las solicitudes presentadas y levantará acta de los resultados provisionales que serán publicados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Salinas, concediendo, en su caso, un plazo al interesado para subsanar o completar documentación. Resueltas las reclamaciones por el interesado levantará acta de los resultados definitivos de la baremación efectuada.

El acta definitiva se elevará a la Alcaldía-Presidencia que dictará resolución con el becario/a seleccionado/a, en la que se hará constar tanto la persona seleccionada como becario/a como las personas que hayan superado el proceso de selección y la puntuación obtenida.

Antes de dictar resolución se consultará que haya quedado en primer lugar sobre su aceptación o renuncia a la adjudicación de la beca.

2. En el supuesto que se produzca alguna renuncia o baja, el Ayuntamiento de Salinas podrá cubrir la misma mediante su adjudicación a los solicitantes siguientes por el orden obtenido en el proceso de selección.
3. En todo caso la adjudicación de las becas se hará de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

- a) Expediente académico. Hasta 10 puntos, de acuerdo con la siguiente escala:

Desde	Hasta	Puntos
5,51	5,99	1
6	6,99	3
7	7,99	6
8	8,99	8
9	10	10



b) Idioma valenciano, acreditado por organismos oficiales:

Oral: 0,75 puntos.

Elemental: 1 puntos.

Mitjá: 2 puntos.

Superior: 3 puntos.

c) Otros idiomas, acreditados por organismos oficiales (Escuela Oficial de Idiomas; Universidad): hasta un máximo de 2 puntos, a razón de 0,4 puntos por curso superado.

d) Persona con discapacidad igual o superior al 33%: 3 puntos.

Persona con discapacidad igual o superior al 50%: 5 puntos.

En caso de empate primará el candidato que hubiera obtenido el título académico en fecha anterior.

OCTAVO.- INCIDENCIAS

1. La Presidencia queda facultada para realizar cuantos trámites sean necesarios para resolver cualquier duda que se produzca en lo no previsto en las presentes Bases de la convocatoria, velando por el buen orden del desarrollo de ésta hasta la entrega del expediente a la Comisión de Selección, atendándose a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha ley.
2. La Comisión de Selección queda facultada para resolver las incidencias que se produzcan y las dudas que se planteen sobre la interpretación de las bases mientras dure su actuación, atendándose a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha ley.
3. Entre estas facultades se incluyen la de descalificar a los aspirantes cuando estos vulneren las leyes o las Bases de Convocatoria.

NOVENA. OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS.

Los beneficiarios de las becas, quedan obligados a:

1. Incorporarse a la entidad local correspondiente en la fecha prevista en la resolución de la concesión de la subvención.
2. Realizar las actividades y cumplir los objetivos marcados por el tutor.
3. Colaborar con el personal del Ayuntamiento de Salinas en la supervisión de las actividades encomendadas.
4. Elaborar memoria de actividades que deberá ser aprobada por el tutor.



DECIMA. RECURSOS.

Contra la resolución que adjudica la beca, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse, potestativamente, en base al artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de reposición ante el Alcalde del Ayuntamiento de Salinas en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Salinas, o bien, interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de este orden de Alicante, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la citada resolución.

Documento firmado electrónicamente en Salinas, en la fecha indicada al principio.

EL ALCALDE,
ISIDRO MONZÓ PÉREZ